


2019

La Importancia de la Evidencia en la Revisoría Fiscal: Documentación Probatoria

Lizeth Angélica Reyes Sepúlveda
Universidad de La Salle, Bogotá

Geraldine Rojas Marín
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica

 Part of the [Accounting Law Commons](#), [Administrative Law Commons](#), [Business Organizations Law Commons](#), [Commercial Law Commons](#), [Criminal Law Commons](#), [Estates and Trusts Commons](#), [Legal Ethics and Professional Responsibility Commons](#), [Legal Writing and Research Commons](#), [Legislation Commons](#), [Litigation Commons](#), and the [Taxation-State and Local Commons](#)

Citación recomendada

Reyes Sepúlveda, L. A., & Rojas Marín, G. (2019). La Importancia de la Evidencia en la Revisoría Fiscal: Documentación Probatoria. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/976

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

La Importancia de la Evidencia en la Revisoría Fiscal: Documentación Probatoria

Lizeth Angélica Reyes Sepúlveda¹ & Geraldine Rojas Marín²

Resumen

El objetivo de este artículo, es mostrar la necesidad e importancia de la documentación probatoria que soporta la opinión y las conclusiones del revisor fiscal, teniendo en cuenta la evidencia recopilada durante la auditoría la cual debe ser válida y suficiente para lograr seguridad razonable en el dictamen a los estados financieros. Adicionalmente, se reconoció la normatividad Colombiana que aplica a los revisores fiscales con sus diferentes responsabilidades, también las prácticas frente a la documentación probatoria, esclareciendo las implicaciones legales y jurídicas del revisor fiscal al no soportar apropiadamente el dictamen de los estados financieros.

También se exponen los diferentes medios por los que se puede obtener la evidencia probatoria, el método de custodia de información de alta importancia para el revisor fiscal, las ventajas y desventajas de obtener una evidencia válida y suficiente según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la calidad de información y la manera en que se debe presentar y soportar el dictamen de estados financieros de una compañía. Se abordan las generalidades para mostrar y tener una información probatoria de calidad, efectiva y completa, que pueda ser de ayuda para el revisor fiscal al momento de presentar algún requerimiento de un ente de control o jueces en procesos jurídicos o para tener la información recopilada para auditorías futuras.

Palabras clave: Escepticismo profesional, evidencia, Normas Internacionales de Auditoría, papeles de trabajo y revisoría fiscal.

¹ Estudiante del Programa de Contaduría Pública, Universidad de La Salle, código 17121059, correo electrónico: lreyes59@unisalle.edu.co

² Estudiante del Programa de Contaduría Pública, Universidad de La Salle, código 17121009, correo electrónico: grojas09@unisalle.edu.co

Abstract

The objective of this article is to show the necessity and importance of the evidentiary documentation that supports the opinion and conclusions of the fiscal reviewer, taking into account the evidence gathered during the audit, which must be valid and sufficient to achieve reasonable security in the opinion. To the financial statements. Additionally, the Colombian regulations that apply to tax auditors with their different responsibilities were recognized, as well as the practices against the evidentiary documentation, clarifying the legal and legal implications of the fiscal reviewer by not properly supporting the opinion of the financial statements.

It also exposes the different means by which the evidential documentation can be presented, the information custody method of high importance for the fiscal reviewer, the advantages and disadvantages of obtaining valid and sufficient evidence according to the International Standards on Auditing (ISA). The quality of information and the way in which the opinion of financial statements of a company must be presented and supported. The generalities are addressed to present and have quality, efficient and complete probatory information, which may be helpful for the fiscal reviewer when submitting any requirement by a control entity or judges in legal proceedings or to have the information collected for future audits.

Key words: Audit legal, evidence, International Standards on Auditing, professional skepticism, work papers.

Introducción

La evidencia, en su definición, hace referencia a la prueba material de un hecho, obtenida durante el proceso de auditoría en una compañía, demostrando que esta información sea incuestionable, para brindarle al revisor fiscal el soporte al momento de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y corroborar algunos aspectos importantes que se deben tener en cuenta al momento de dictaminar. Es así como lo indica la Norma Internacional de Auditoría, titulada *Evidencia de Auditoría*, que trata de: “*la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que pueda basar su opinión*” (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 2)

La importancia de la evidencia en la revisoría fiscal, es necesaria y obligatoria para ejercer y dar cumplimiento a las funciones del revisor fiscal, las cuales otorgan seguridad razonable, confianza y cobertura a diferentes áreas de la empresa que han sido elemento de inspección y vigilancia. Adicionalmente, la importancia de la evidencia consiste en que la información recopilada por el revisor fiscal y el equipo de auditoría cumpla con parámetros establecidos de calidad para soportar el dictamen a los estados financieros, el trabajo realizado y las conclusiones finales de la revisoría fiscal. Esta información, debe estar compilada por los diferentes medios, debe tener un manejo de custodia y confidencialidad conveniente por parte del revisor fiscal, puesto que dicha información es sensible y relevante para la compañía.

El revisor fiscal cuenta con diferentes fuentes de recopilación de evidencia como son: externas, internas y propias, las cuales se definirán en el desarrollo de este artículo. A su vez, con la documentación probatoria en la revisoría fiscal debe considerarse los papeles de trabajo y la responsabilidad del revisor fiscal al momento de dictaminar los estados financieros de una compañía. La documentación probatoria puede ser documentos físicos, magnéticos, registros fotográficos, videos, grabaciones, etc., lo cual le permite tener el suficiente juicio profesional para emitir una opinión final de todo lo evaluado y poder concluir su trabajo bajo las normas de auditoría generalmente aceptada y estándares internacionales. Por tal motivo, en la ejecución del trabajo el revisor fiscal debe aplicar las técnicas de auditoría (inspección, observación, indagación, confirmación externa, recalculo, reejecución, procedimientos analíticos y otros procedimientos de auditoría), con el propósito de mostrar negligencia profesional en la opinión del dictamen sobre los estados financieros. Lo anterior para dar cumplimiento con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS).

Objetivos

Objetivo General

Identificar los procesos y procedimientos establecidos en estándares internacionales, para recopilar evidencia de auditoría, por medio de documentación probatoria que soporte la opinión y las conclusiones del revisor fiscal, teniendo en cuenta la información encontrada en la ejecución del trabajo de auditoría.

Objetivos Específicos

- Identificar de acuerdo a la recopilación de información del artículo, la importancia de la evidencia en la revisoría fiscal, documentación probatoria.
- Realizar un diagnóstico del estado actual de la documentación probatoria utilizada en la revisoría fiscal según la normatividad colombiana.
- Desarrollar una estructura integral para la aplicación correcta de la normatividad colombiana, evidenciado diferentes prácticas utilizadas para la documentación probatoria en la revisoría fiscal.
- Enunciar las implicaciones legales y jurídicas que podrían afectar al revisor fiscal al momento de no poseer evidencia suficiente y adecuada al dictaminar los estados financieros.
- Identificar los estándares de control calidad que deben aplicar las firmas de auditoría y/o el revisor fiscal.
- Constatar que la conservación de la evidencia de auditoría posea un tratamiento adecuado cumpliendo con las leyes vigentes de Colombia.

Desarrollo

Para iniciar el desarrollo de este artículo, es importante mencionar que significado tiene el revisor fiscal en Colombia y la importancia de que esté presente toda la información probatoria amplia y suficiente para poder soportar la opinión de una manera fiable y razonable.

Sobre el oficio del revisor fiscal se describe que el revisor fiscal es la persona encargada de inspeccionar y vigilar las empresas, velando por el cumplimiento de los estatutos y las leyes en donde pueda dar fe pública de sus actividades. Adicionalmente, en Colombia se exige por obligatoriedad que las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y aquellas sociedades donde la ley y los estatutos determinan que la administración del ente

societario no corresponde a todos los socios debe contener un revisor fiscal para su inspección y vigilancia.

En los últimos años, la Junta Central de Contadores (JCC) ha requerido en su mayoría a los revisores fiscales que trabajan como personas naturales, para generar controles y alertas de que se debe tener en custodia la evidencia con la cual se llevó a cabo la opinión a los estados financieros de una compañía. De esto se han presentado sanciones y/o amonestaciones a los revisores fiscales, ya que no están cumplimiento con todas las funciones que le competen dispuestas por la ley Colombiana. Ver anexo de las funciones generales del revisor fiscal.

Por lo anterior expuesto, es de suma importancia cumplir con la documentación probatoria en la revisoría fiscal, en donde la evidencia sea suficiente y adecuada para soportar el dictamen a los estados financieros y no incurrir en sanciones con entes de control y vigilancia u otros entes que lo requieran.

Generalidades para obtener la documentación probatoria en una revisoría fiscal.

Conocimiento del cliente

En primera instancia, se debe realizar un conocimiento previo del negocio y/o organización antes de aceptar el trabajo para que sea posible comprender los diferentes eventos contables, prácticos, políticas de la empresa, estatutos y la continuidad del negocio en marcha de la compañía. Adicionalmente, es preciso tener el conocimiento adecuado y suficiente por parte de gerencia del cliente para no presentar limitaciones en el alcance de la auditoría, de modo que no afecte el dictamen o el informe de los estados financieros.

Por otra parte, el conocimiento que se obtiene es un proceso continuo y acumulativo de recolección de información, la cual no solamente se obtiene en la etapa de planeación sino durante toda la auditoría; ésta debe ser actualizada teniendo en cuenta información de años anteriores para verificar cambios significativos de un año a otro. También se debe tener en cuenta que cada auxiliar de auditoría debe tener el conocimiento suficiente del negocio para poder desarrollar con calidad su trabajo; sin embargo, dicha información debe ir bajo supervisión previa del líder de auditoría.

De la misma manera, el auditor puede obtener conocimiento del cliente por medio de diferentes fuentes, las cuales son:

- Entrevistas con los miembros de la gerencia de la compañía.
- Entrevistas con personal de auditoría interna y el conocimiento de sus informes.
- Informes de auditorías realizados por externos para revisar sus conclusiones.

- Visitar las instalaciones de la compañía.
- Revisar los documentos internos de la compañía como lo son: políticas internas, información financiera de años anteriores, manuales de procedimientos, presupuestos, manuales de sistema de contabilidad, entre otros.
- Hacer estudios del sector o industria de la empresa.
- Mecanismos de gestión de riesgos de la compañía.
- Normatividad vigente que aplique a la compañía.
- Validar los riesgos y posibles fraudes que pueda tener la empresa y del mismo modo identificar controles para mitigar los posibles fraudes.

Lo anterior expuesto proporciona al revisor fiscal información que le permitirá identificar y reducir su nivel de riesgo de auditoría, planear de manera eficiente la auditoría, prestar un buen servicio al cliente y tener evidencia adecuada y suficiente para soportar el dictamen de los estados financieros.

Sistema de Control Interno (SCI)

El Sistema de Control Interno es una herramienta con un conjunto de principios, procedimientos y políticas que permite identificar factores de riesgo de una organización, con el objetivo de brindar un grado de seguridad razonable para la consecución de los objetivos de la compañía, establecido por la junta directiva o la alta dirección. Valga citar:

Dentro del sistema control interno se pueden determinar cuatro categorías establecidas: de objetivos de tipo estratégico, de información financiera, de operaciones y de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos. Cada una de estas aboga por un tema en específico para lograr ciertas metas de control, no obstante, es el control interno enfocado a la información financiera el que compete y es relevante para las operaciones de auditoría de estados financieros (Moncayo, 2016, párr. 1).

El proceso de documentación del Sistema de Control Interno, se realiza de acuerdo a la NIA 315 Ver anexo No.2. El sistema de control interno, busca conseguir cumplir con mejorar la eficiencia y eficacia la todas las operaciones que contenga la entidad de la cual se está realizando la revisoría fiscal, mitigación de fraudes, aumento de la confidencialidad y oportunidad de información para los Stackeholders u otros interesados en la información de la compañía y dar fe del cumplimiento de la normatividad vigente que aplica a la compañía.

Por otro lado, el sistema de control interno posee tres (3) principios fundamentales para verificar y evaluar la seguridad razonable de la compañía y sus actividades, las cuales son autocontrol, autorregulación y autogestión; para el primero es una revisión por parte de los mismos integrantes de la compañía, que puedan evaluar y controlar su trabajo diario para verificar si se presentan desviaciones o mejoras dentro de sus actividades. Para el segundo, quiere decir que la organización debe aplicar diferentes métodos, normatividad vigente y procedimientos que puedan ser como alternativas para implementar y mejorar el sistema de control interno. Por último, es cuando la compañía tiene capacidad para interpretar, ejecutar y evaluar de forma eficaz el funcionamiento de las actividades de la compañía.

Evidencia de auditoría respecto a los elementos del entorno de control

Se puede obtener evidencia de auditoría relevante mediante una combinación de indagaciones y otros procedimientos de valoración del riesgo, tales como la corroboración de la información resultante de indagaciones mediante la observación o la inspección de documentos. Por ejemplo, a través de las indagaciones ante la dirección y ante los empleados, el revisor fiscal puede obtener conocimiento del modo en que la dirección comunica su opinión a sus empleados sobre las prácticas empresariales y el comportamiento ético (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 24).

Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway.

La misión de este organismo (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, COSO) es: "*proporcionar liderazgo intelectual a través del desarrollo de marcos generales y orientaciones sobre la gestión del riesgo, control interno y disuasión del fraude, diseñado para mejorar el desempeño organizacional y reducir el alcance del fraude en las organizaciones*" (Deloitte.com, s.f., p. 6).

Se agrega que el COSO III contiene cinco componentes de los cuales se derivan los diecisiete principios, que representan los conceptos fundamentales relacionados con los componentes para el establecimiento de un efectivo sistema de control interno, los cuales son:

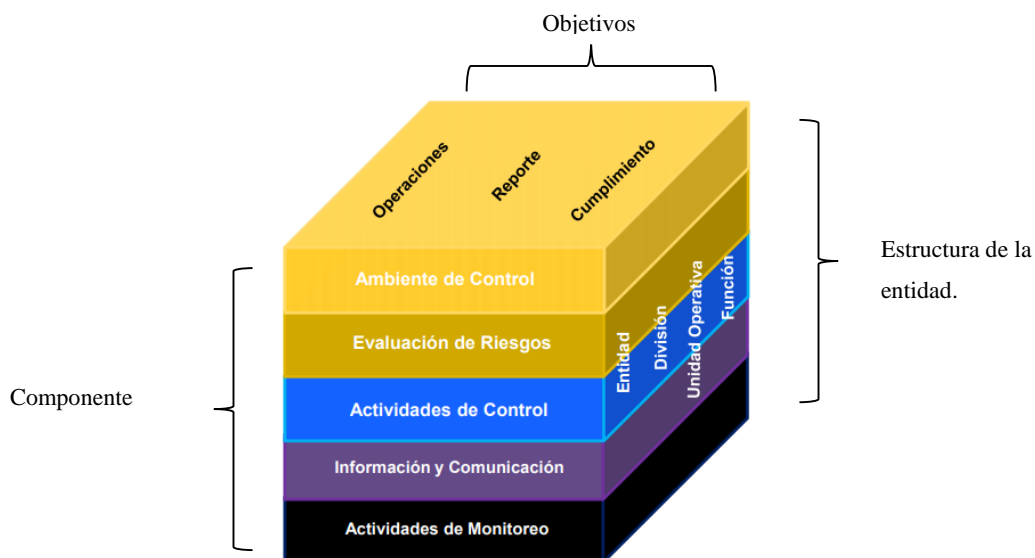


Figura 1. Relación entre componentes y principios

Fuente: (Deloitte.com, s.f., p. 12)

Tabla 1.
Componentes y principios del COSO III

Componentes	Principios
Ambiente de control	<p>1- La organización demuestra compromiso por la integridad y valores éticos.</p> <p>2- El Consejo de Administración demuestra una independencia de la administración y ejerce una supervisión del desarrollo y el rendimiento de los controles internos.</p> <p>3- La Administración establece, con la aprobación del Consejo, las estructuras, líneas de reporte y las autoridades y responsabilidades apropiadas en la búsqueda de objetivos.</p> <p>4- La organización demuestra su compromiso por atraer, desarrollar y retener personas competentes en alineación con los objetivos.</p> <p>5- La organización retiene individuos comprometidos con sus responsabilidades de control interno en la búsqueda de objetivos.</p>
Evaluación del riesgo	<p>6- La organización especifica objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y valoración de los riesgos relacionados a los objetivos.</p> <p>7- La organización identifica los riesgos sobre el cumplimiento</p>

Componentes	Principios
	<p>de los objetivos a través de la entidad y analiza los riesgos para determinar cómo deben administrarse.</p> <p>8- La organización considera la posibilidad de fraude en la evaluación de riesgos para el logro de los objetivos.</p> <p>9- La organización identifica y evalúa cambios que pueden impactar significativamente al sistema de control interno.</p>
Actividades de control	<p>10- La organización elige y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de riesgos para el logro de objetivos a niveles aceptables.</p> <p>11- La organización elige y desarrolla actividades de control generales sobre la tecnología para apoyar el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>12- La organización despliega actividades de control a través de políticas que establecen lo que se espera y procedimientos que accionan dichas políticas.</p>
Información y comunicación	<p>13- La organización obtiene, genera y usa información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.</p> <p>14- La organización comunica información internamente, incluyendo objetivos y responsabilidades sobre el control interno, necesarios para apoyar su funcionamiento.</p> <p>15- La organización se comunica con grupos externos respecto a situaciones que afectan el funcionamiento del control interno.</p>
Actividades de monitoreo	<p>16- La organización selecciona, desarrolla, y realiza evaluaciones continuas y/o separadas para comprobar cuando los componentes de control interno están presentes y funcionando.</p> <p>17- La organización evalúa y comunica deficiencias de control interno de manera adecuada a aquellos grupos responsables de tomar la acción correctiva, incluyendo la Alta Dirección y el Consejo de Administración, según sea apropiado.</p>

Fuente: (Deloitte.com, s.f., pp. 14-18)

Evidencia de auditoría

La importancia de la evidencia en la revisoría fiscal, se obtiene de acuerdo con la NIA 500, la evidencia es *“información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información”* (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 2). Por lo tanto, el revisor fiscal, para conseguir toda la evidencia suficiente y adecuada, debe diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para tener información relevante y confiable que pueda basar su opinión al finalizar su trabajo de auditoría.

Ahora bien, es importante señalar que la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría están relacionadas, ya que suficiencia de auditoría es la medida cuantitativa que debe ser calculada de acuerdo al alcance, a los riesgos de incorrección material y calidad de la evidencia que se le vaya a dar al momento de dar una opinión sobre los estados financieros de una compañía; por otro lado, la adecuación de la evidencia consiste en tomar que toda la documentación probatoria obtenida puede ser de uso importante y puede hacer parte de los papeles de trabajo del revisor fiscal al momento de dar su opinión frente a los estados financieros de una compañía.

¿Cómo obtener la evidencia de auditoría?

La manera más apropiada para obtener la evidencia es aplicando las técnicas de auditoría, en donde el revisor fiscal realiza las comprobaciones necesarias para soportar el juicio profesional sobre la empresa en la que se esté realizando el trabajo; también se logra aplicando el grupo de las NIAS 500, 501, 505, entre otras, que indican la fiabilidad de la evidencia de auditoría que se ve afectada por su origen y naturaleza, y depende de las circunstancias concretas en las que se obtiene. Dichas NIAS también incluyen las siguientes generalizaciones aplicables a la evidencia de auditoría:

- La evidencia de auditoría es más fiable cuando se obtiene de fuentes independientes externas a la entidad.
- La evidencia de auditoría obtenida directamente por el auditor es más fiable que la evidencia de auditoría obtenida indirectamente o por inferencia.
- La evidencia de auditoría es más fiable cuando existe en forma de documento, ya sea en formato papel, soporte electrónico u otro medio.
- La evidencia de auditoría que pueda utilizar procedimientos analíticos planeados.

Por consiguiente, dependiendo de las circunstancias de la auditoría, la evidencia de auditoría en forma de confirmaciones externas recibidas directamente por el auditor procedentes de las partes confirmantes puede ser más fiable que la evidencia generada internamente por la entidad. Las NIA 505 tienen como finalidad “*facilitar al auditor el diseño y la aplicación de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría fiable y relevante*” (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, 2018, p. 5).

¿Qué son las técnicas de auditoría?

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación para obtener y reunir evidencia para soportar el dictamen o el informe de los estados financieros.

Las técnicas de auditoría son: Ver anexo No.3. Estas técnicas, le ayudan al revisor fiscal a obtener de una forma dinámica, eficaz y confiable evidencia que puede soportarse en diferentes formatos, como lo son: documentos en físicos, digitales, hojas de cálculo, audios, material fotográficos, entre otros; esto teniendo en cuenta el alcance que le brinde la administración al revisor fiscal de poder tener toda la información requerida.

De igual manera, el revisor fiscal debe garantizar que la evidencia obtenida por las diferentes técnicas de auditoría sea información competente, adecuada, suficiente y cumpliendo además con las siguientes características:

- Relevancia, es decir, que es algo fundamental y trascendente para poder dar el dictamen por parte del revisor fiscal.
- Autenticidad, es decir, verídica en todas sus características.
- Verificable, es decir, que se pueda comprobar o que dos personas viendo dicha información lleguen a la misma conclusión.
- Neutral, quiere decir, libre de prejuicios y no haber sido diseñada para apoyar algunos intereses en particular.

Fuentes de evidencia de auditoría.

Existen tres principales fuentes de evidencia en el trabajo de auditoría, de acuerdo a su origen, las cuales son:

- Externa: corresponde a información proveniente de terceros (clientes, bancos, proveedores, Estado, etc.)
- Interna: la información es suministrada por el cliente (detalles de la información financiera y contable como: detalle de cartera, detalle de proveedores, nóminas,

conciliaciones bancarias, políticas contables, estatutos, procedimientos y manuales, etc.)

- Propia: cuando la información es preparada por el revisor fiscal (fotografías, muestreo, entrevistas, memorandos, sumarias, planillas de detalle, etc.)

La importancia de la documentación probatoria de auditoría puede tomar la forma de memorandos de planeación, programas de auditoría, análisis, memorandos de asuntos, resúmenes de temas significativos, cartas de representación, listas de verificación, correspondencia, correos electrónicos y/o papeles de trabajo preparados por el revisor fiscal. Dicha documentación puede presentarse en los siguientes formatos: documentos en word, hojas de cálculo en excel, diagramas de flujo, presentaciones en power point, registros fotográficos, registros fílmicos, documentos físicos, audios, video y entre otros.

Riesgos de Auditoría

Según la NIA 315, la identificación y valoración del riesgo de incorrección material, mediante el conocimiento de una entidad y de su entorno, tiene como objetivo:

(...) identificar y valorar los riesgos de incorrección material, que contenga fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 2).

Lo anterior señala, que la identificación de riesgos en una revisoría fiscal es clave fundamental para una planeación adecuada que brinde seguridad razonable en el trabajo que se practique durante la auditoría, reflejando calidad de la revisión y teniendo en cuenta que la evaluación de los riesgos detectados, ayudan al auditor a emitir el dictamen y de igual forma ayudan a la compañía a mejorar en procesos que presenten debilidades.

Es importante mencionar que los riesgos de auditoría existen en todo momento, ya que hay la posibilidad de que el auditor realice procedimientos de manera errada por no identificar desde el comienzo un riesgo significativo, el cual podría modificar la opinión del revisor fiscal al momento de emitir el dictamen. La posibilidad de existencia de errores puede presentarse en distintos niveles, por lo tanto, se debe analizar de manera apropiada para observar la implicación de cada nivel sobre las auditorías que vayan a ser realizadas.

Respecto a la valoración del riesgo, la NIA 315 describe que:

El riesgo tiene cierto tipo de variaciones en el transcurso de la auditoría y según la evidencia que se vaya obteniendo o solicitado de manera adicional por el equipo que está realizando el trabajo, el auditor realizara y revisara la valoración y modificará, los procedimientos de auditoría que realizo con una planificación previa.

Existen varios tipos de riesgos los cuales pueden ser evaluados en cada auditoría dependiendo del escenario:

- Riesgo inherente: este riesgo se valida la sensibilidad de una afirmación de un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pueda superar la materialidad acordada, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.
- Riesgo de control: influye de manera importante en los sistemas de control interno que se encuentren en la empresa y así poder identificar como auditores que tan bien se encuentra aplicado e implementado para así detectar ciertas irregularidades y darles detección y manejo oportuno. Por lo tanto, se le sigue a la administración tener una constante revisión verificación y si es necesario ajustes los procesos de control interno.
- Riesgo de fraude: se relaciona con los factores de riesgo que debe identificar el auditor para poder determinar si existe un riesgo de fraude en la compañía. Para identificar estos sucesos se debe tener en cuenta hechos o circunstancias que indican un incentivo o elemento para cometer fraude.
- Riesgo significativo: Se presenta en diferente escenarios como fraude, transacciones significativas inusuales en la compañía, acontecimientos económicos en la entidad que requieran atención especial, complejidad en las transacciones y determinar si afectan las transacciones significativas con las partes relacionadas de la entidad.
- Riesgo de detección: se relaciona con los procedimientos de auditoría, por lo que se identifica de la no detección de la existencia de errores en los procesos realizados. Es tan importante este riesgo que bien trabajado contribuye a debilitar el riesgo de control y el riesgo inherente de la compañía.

Es preciso aclarar que, el riesgo de auditoría es una combinación de los tres (3) tipos de riesgos más importantes que suelen representarse bajo la siguiente formula:

$$RA = RIM \times RD$$

$$RIM = RC \times RI$$

Siglas:

RA = Riesgo de auditoría

RD = Riesgo de detección

RIM= Riesgo de incorrección material

RC = Riesgo de control

RI =Riesgo inherente

Ahora bien, posteriormente a la evidencia de riesgo de auditoría por parte del revisor fiscal, debe proceder a realizar la documentación de los mismos, tal como lo enuncia la NIA 315 de la siguiente manera:

- a) Los resultados de la discusión entre el equipo del encargo.
- b) Los elementos clave del conocimiento obtenido en relación con cada uno de los aspectos de la entidad y de su entorno, así como de cada uno de los componentes del control interno, las fuentes de información de las que proviene dicho conocimiento y los procedimientos de valoración del riesgo aplicados.
- c) Los riesgos de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones, identificados y valorados de conformidad con lo requerido.
- d) Los riesgos identificados, así como los controles relacionados con ellos, respecto de los que el auditor ha obtenido conocimiento como resultado (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 8).

Planeación, contenido y normas de preparación de información probatoria

De acuerdo con (Gómez, 2002, párr. 1) “*mediante la elaboración de los papeles de trabajo, el Contador Público deja constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional*”. Para el caso del presente artículo, a continuación se hace referencia al revisor fiscal.

La preparación adecuada de la información probatoria debe ser realizada por el revisor fiscal conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), lo cual dejará constancia del juicio profesional y soportará lo emitido en su dictamen sobre los estados financieros, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Debe estar completa para que posteriormente sea organizada y posteriormente custodiada por el revisor fiscal, de tal manera que facilite la localización y fácil entendimiento por parte de otras personas.
- La evidencia obtenida se considera completa, siempre y cuando se refleje de forma clara.
- En algunas ocasiones se puede utilizar la información general de papeles de trabajo anteriores siempre y cuando no sea en su totalidad, ya que esto sería una documentación inapropiada. Por tal motivo, se debe validar la vigencia y actualizaciones de las normas para tener la información correctamente documentada.
- Tener en cuenta los riesgos de auditoría identificados, para brindar una seguridad razonable y de este mismo modo, buscar la evidencia necesaria para soportar dichos riesgos.
- Dado que los papeles de trabajo contienen la mayor parte de información obtenida por el revisor fiscal, existen numerosas variedades y tipos de los mismos. Existen ciertas categorías generales dentro de las cuales se podría agrupar la mayor parte de los papeles de trabajo, entre ellas: programas de auditoría, cuestionarios con evaluación de los controles, asientos de ajustes y de reclasificaciones, borradores del dictamen de los estados financieros y sus respectivas notas, estatutos, políticas e informes.

Normas para la preparación de papeles de trabajo.

- Deben ser preparados con debida planeación.
- Deben ser protegidos y archivados de manera cuidadosa, lo cual permite que estos sean localizados y consultados de manera fácil y oportuna.
- Deben estar debidamente finalizadas las pruebas de auditoría con su respectiva conclusión.
- Cada hoja de trabajo debe tener el nombre del cliente para ser identificada, una descripción de la información presentada y el período de trabajo.
- Completa y específica identificación de las cuentas a las cuales se les hizo trabajo, empleados entrevistados y los documentos verificados.
- Deben estar debidamente referenciados con índices que los relacione con la hoja de trabajo.
- Deben describir los procedimientos a los cuales se les realizó la revisión respectiva.

- El alcance de las pruebas realizadas deben ser claramente mencionadas en cada fase del trabajo.
- Mientras avanza la revisión, se debe elaborar una lista de asuntos pendientes por realizar, los cuales deben estar bajo supervisión previa y dejar evidencia de tu revisión.
- La custodia de los papeles de trabajo deben cumplir con los procedimientos de gestión documental de la firma auditora, reservándolos por un tiempo mínimo de cinco (5) años para cumplir con términos legales y auditorías futuras. Sin embargo el tiempo de custodia está sujeto a modificaciones por políticas internas de cada firma de auditoría, las cuales pueden ampliar el tiempo de custodia.

Al finalizar la revisión, se debe realizar un memorando de recomendaciones, de ajustes y reclasificaciones con los hallazgos encontrados, salvedades o reservas que se tengan con respecto a los estados financieros, esto para dar a conocer la decisión final a la administración.

También la firma de auditoría debe aplicar los estándares internacionales de los servicios de aseguramiento (ISAE, por sus siglas en inglés) en donde se deben puntualizar:

[...] que la ISAE 3000 utiliza los términos “trabajo con seguridad razonable” y “trabajo con seguridad limitada” debe también especificarse que para su aplicación en el caso del artículo 209 del Código de Comercio, deberá ser de seguridad razonable y esto implica reducir el riesgo de aseguramiento a un nivel aceptablemente bajo y expresar una conclusión positiva. A su vez se debe advertir que “Seguridad razonable” es menos que seguridad absoluta (Sosa Cardozo, 2014, párr. 3).

Lo anterior expuesto, se realiza con el objetivo de estudiar, analizar, tomar decisiones dentro de la compañía, en donde se debe garantizar la información remitida por el revisor fiscal, que contenga seguridad razonable para que el informe a los estados financieros conlleve conclusiones positivas.

Muestreo

Para lograr una documentación probatoria exacta, oportuna y específica, el revisor fiscal debe tener en cuenta diferentes prácticas según lo enuncia la NIA 530, en donde establezca un procedimiento adecuado para diseñar y realizar un muestreo representativo, eficiente y eficaz que pueda aportar de manera positiva la evidencia del dictamen del revisor fiscal.

Los métodos que el revisor fiscal usa para la selección de la muestra son:

- Selección aleatoria: selección mediante generadores de números aleatorios.

- Selección sistemática: el número de unidades de muestreo en la población se divide entre el tamaño de la muestra para dar un intervalo de muestreo.
- Muestreo por unidad monetaria: selección por valor ponderado, en la cual el tamaño de la muestra, selección y evaluación den como resultado una conclusión en montos monetarios.
- Selección fortuita o casual: el auditor selecciona una muestra sin seguir una técnica estructurada, aplicando su criterio, experiencia y conocimiento de la compañía.
- Selección en bloque: selección de uno o más bloques de partidas continuas de la población (Hernandez, 2005, párr. 7-11).

Al momento de utilizar los diferentes métodos de muestreo y tener información razonable para extraer conclusiones para emitir el dictamen, el revisor fiscal debe custodiar esta información, ya que es una fuente fundamental e importante del informe que en cualquier momento puede ser requerida por algún ente de control u otros.

Control de Calidad (ISQC)

El control de calidad consiste en que el revisor fiscal y/o la firma de auditoría, establecen políticas y procedimientos que comprendan el funcionamiento del sistema de control de calidad, el cual tiene como objetivo buscar un alto grado de aseguramiento en el trabajo realizado y en la emisión de la opinión, para que de este modo genere confianza a los stakeholders o usuarios de la información financiera, también evidencie la calidad de la prestación de servicios y demuestre el conocimiento del revisor fiscal, asegurando que está capacitado y experimentado, de modo que proporcione reportes útiles y oportunos. Por último, que el revisor fiscal demuestre valores y actitudes apropiadas durante la ejecución del trabajo.

Según la norma ISQC las firmas de auditoría deben aplicar y cumplir con requerimientos relevantes, teniendo que:

Los requerimientos están diseñados para permitirle a la firma lograr el objetivo establecido en este ISQC. La aplicación apropiada de los requerimientos se espera que proporcione una base suficiente para el logro del objetivo. Sin embargo, dado que las circunstancias varían ampliamente y no se pueden anticipar, la firma tiene que considerar si hay materias o circunstancias particulares que requieren que la firma

establezca objetivos y procedimientos adicionales a los requeridos en este ISQC (Deloitte.com, s.f., p. 20)

El sistema de control de calidad está compuesto por varios elementos, los cuales deben funcionar por medio de un sistema integrado para su correcta ejecución. Tales elementos son:

Responsabilidad del liderazgo de la calidad de la firma.

Requisitos éticos pertinentes.

Aceptación y continuación de las relaciones con el cliente y los compromisos específicos.

Recursos humanos.

Realización del compromiso.

Supervisión (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2009, p. 7).

Para el proceso de documentación que se realiza en la auditoría, después de obtener la evidencia adecuada y suficiente, el control de calidad se ve reflejado en el momento de cumplir los siguientes aspectos mencionados, los cuales permitirán que todo el trabajo realizado durante la revisión de los estados financieros contengan un alto grado de veracidad y de confianza para que la opinión emitida en el dictamen se genere de manera correcta. Los aspectos se ven reflejados en la NIA 220:

- a) Las cuestiones identificadas en relación con el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y el modo en que fueron resueltas.
- b) Las conclusiones en relación con el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría, y cualquier discusión relevante con la firma de auditoría que sustente dichas conclusiones.
- c) Las conclusiones que se hayan alcanzado en relación con la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos de auditoría.
- d) La naturaleza, el alcance y las conclusiones de las consultas realizadas en el transcurso del encargo de auditoría (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, 2013, p. 9).

Por otro lado, es preciso aclarar que la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants (IFAC), por sus siglas en inglés):

Da la importancia suficiente a la auditoría de alta calidad, así mismo promueve y mejora a nivel mundial para contribuir con el desarrollo, la adopción y la implementación de los estándares que se necesitan para llevar un control de alta calidad. Esto como entidad que regula que las firmas de auditoría presten un servicio de calidad, siempre bajo supervisión previa de cargos mayores y garantizando que la información es verídica, confiable y limpia de fraudes.

Cadena de custodia de la documentación probatoria

Con el pasar de los tiempos, a los revisores fiscales se les imponen diferentes tipos de sanciones y/o amonestaciones al momento de ser requeridos por los entes de control y vigilancia o cualquier otra entidad, al presentar falencias en el levantamiento de pruebas materiales y por no cumplir con las prácticas de cadenas de custodia de información las cuales son relevante para la revisoría fiscal.

La cadena de custodia tiene como objetivo generar un proceso de calidad por medio de políticas internas que permiten la conservación de la evidencia con un tratamiento adecuado para mantener su capacidad demostrativa, mantener la información en buen estado e incólume y mantener en lo posible, copia de la información en medios magnéticos.

Según Ley 43 de 1990, refiriéndose a la conservación de los papeles de trabajo menciona:

Por medio de los papeles de trabajo, el contador público tiene la constancia suficiente de las labores que realizó para emitir su juicio profesional; los papeles de trabajo son propiedad exclusiva del contador público y se preparan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la rama jurisdiccional en los casos previstos en las leyes. Dichos papeles están sujetos a reserva y deben conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración (Ley 43 de 1990, Art. 9).

Por tal motivo, es de vital importancia conservar la evidencia de la revisoría fiscal de forma permanente, corriente o a corto plazo según su grado de importancia, esto para constatar que la revisoría fiscal de años anteriores es clara, completa, comparable y fidedigna.

Marco Normativo Colombiano

Al hablar de documentación probatoria, es preciso hacer referencia a un marco jurídico que orienta la profesión contable y al ejercicio de la revisoría fiscal, el cual actúa en Colombia como un ente fiscalizador respecto a temas de control y vigilancia de la información financiera.

Con referencia a lo anterior, sobre la responsabilidad del contador, la ley dispone: *“El contador público, en el ejercicio de las funciones de revisor fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios”* (Ley 43 de 1990, art. 41). Por otro lado, respecto al revisor fiscal, la ley reza que; *“El revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones”* (Código de Comercio, art. 211).

El comportamiento del revisor fiscal está ceñido por unos lineamientos indicados en la Ley 43 de 1990 y las Normas de Aseguramiento de la Información incluidas en el Decreto 2132 de 2016, en donde muestra las responsabilidades que debe asumir el revisor fiscal en el cumplimiento de sus funciones. Es importante aclarar cuál es la definición de **responsabilidad**, la cual:

[...] se entiende como un deber impuesto por un ordenamiento jurídico el cual genera la obligación de responder por las consecuencias de los actos ejecutados a nombre propio o aquellos que realicen terceros; en el caso del revisor fiscal este solo es responsable de su propio comportamiento, acciones u omisiones (Arias, 2017, párr. 5).

Es decir, que el revisor fiscal deberá garantizar que el juicio profesional que esté aportando al dictamen de los estados financieros de la compañía esté libre de perjuicios, que garantice que los estados financieros sean imagen fiel de los libros y que presenten razonablemente la situación financiera de la compañía.

Los tipos de responsabilidades que debe tener el revisor fiscal son:

- Responsabilidad Objetiva: Esta responsabilidad relaciona la evaluación de las consecuencias o resultados de los hechos realizados por el individuo, y se determina revisando el fin y no teniendo en cuenta los medios.
- Responsabilidad Subjetiva: Su principal función es evaluar los medios, que se ejecutan a lo largo del proceso y que su sanción solo se llevará a cabo cuando se

demuestre que el individuo (el revisor fiscal) actuó de forma no adecuada y no aplicó los principios incluidos en el código de ética, sin importar el resultado.

Por lo anterior expuesto, se debe mencionar que la administración de la compañía, al momento de generar limitaciones en la información que se le suministra al revisor fiscal, puede estar sujeta a sanciones con los entes de control y vigilancia o a entidades que lo requieran; sin embargo, si el revisor fiscal es requerido y tiene pruebas de haber tenido limitaciones de la información por parte de la administración, puede presentarlas y quedar libre de sanciones o amonestaciones.

Además de asumir las consecuencias de sus actos, el revisor fiscal debe tener claro cuáles son sus responsabilidades penales, civiles, administrativas, disciplinarias, tributarias y sociales, las cuales se definen a continuación:

- Responsabilidad penal: Se genera por la realización de hechos, por acción u omisión, contenidos en las normas penales que tipifican los delitos, en forma antijurídica; es decir, sin que exista causal legal que permita el comportamiento, y en forma culpable, ya sea culpa específica o preterintencional, siempre que esté prevista la respectiva pena, tipificada en el código penal.
- Responsabilidad Civil: Es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales, económicas, derivadas de un hecho, conducta o acto que ha ocasionado una lesión a un patrimonio ajeno, indemnizando por daños y perjuicios a quién sufra las consecuencias, aunque el declarado responsable, no sea directamente el culpable (Curvelo & Clavijo, 2011, p. 10). Esta responsabilidad puede ser contractual o extracontractual, las cuales están encaminadas a indemnizar por daños y perjuicios de manera económica, por dolo negligencia que pueda causar el revisor fiscal tanto a la compañía como a una persona natural.
- Responsabilidad administrativa: Está se ve reflejada en velar por el respeto a las normas legales, en aquellos comportamientos cuya gravedad no incluyen necesariamente la tipificación de delitos. Es decir que se presenta cuando el revisor fiscal no cumpla de manera adecuada sus funciones previstas en la ley, o las cumpla irregularmente, o que falte a la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo.
- Responsabilidad disciplinaria: Esta responsabilidad, bajo principios de equilibrio y proporcionalidad, solo puede ser aplicada por pares o iguales, pues son ellos los llamados a buscar el resarcimiento profesional por el daño infringido a todo un

conglomerado de afines o iguales en una disciplina del conocimiento.

Adicionalmente también se aplica por el incumplimiento de la Ley 43 de 1990 y al código de ética y las normas impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC).

- Responsabilidad tributaria: Los contadores públicos, auditores o revisores fiscales que lleven o aconsejen llevar contabilidades, elaboren estados financieros o expidan certificaciones que no reflejen la realidad económica de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no coincidan con los asientos registrados en los libros, o emitan dictámenes u opiniones sin sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, que sirvan de base para la elaboración de declaraciones tributarias, o para soportar actuaciones ante la administración tributaria, incurrirán en los términos de la Ley 43 de 1990, en las sanciones de multa, suspensión o cancelación de su inscripción profesional de acuerdo con la gravedad de la falta.
- Responsabilidad social: Es aquella en que el daño trasciende a las personas y genera efectos colectivos, como la contaminación, o efectos masivos determinados por las características de los productos, o la que causa un revisor fiscal que no defiende el interés público (Curvelo & Clavijo, 2011).

Ventajas de tener evidencia adecuada y suficiente

En el momento en que el revisor fiscal obtiene la evidencia de manera adecuada y suficiente, recopila la información para soportar el dictamen o informe a los estados financieros, contando con los siguientes puntos a favor:

- Soportar el informe y la opinión del revisor fiscal.
- Permite evidenciar la calidad del trabajo realizado, es decir que la información sea coherente, ordenada y confiable.
- Sirven de soporte en caso de requerimientos por parte de funcionarios de la rama jurisdiccional o también que se presente un requerimiento por parte de un ente de control y vigilancia.
- Son guía de seguimiento de revisorías fiscales futuras.
- La Junta Central de Contadores realiza procesos de verificación y auditoría, lo cual revisa y evita sanciones.
- Mostrar orden legal y completo de la información financiera.
- La evidencia constituye la base para el dictamen o el informe final.

Desventajas de no tener la evidencia de la revisoría fiscal

Las siguientes sanciones pueden ser impuestas por la Junta Central de Contadores a los revisores fiscales al momento en que cualquier ente de control y vigilancia realice algún tipo de requerimiento. Estas sanciones aplican en el momento en que se perciban incoherencias o simplemente se requiera mayor precisión dentro del dictamen de los estados financieros.

- Inhabilidades y sanciones para ejercer la profesión de contador público.
- Que los estados financieros presenten errores de incorrección material y posibles fraudes.
- Emitir una opinión que no concluya sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- Amonestaciones en el caso de faltas leves.
- Multas sucesivas hasta de cinco (5) SMMLV cada una.
- Suspensión de la inscripción y cancelación tarjeta profesional por el consejo técnico de la contaduría.
- Desprestigios de la profesión por investigaciones.
- Pérdida de la credibilidad y la confianza pública.
- Que se sancione al revisor fiscal según la gravedad de sus responsabilidades.
- Las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores dependen de la gravedad de la falta cometida; sin embargo no podrá superar las 590 UVT (\$20.213.000.00 para el año 2019).

Conflicto de interés

El conflicto de interés se ve relacionado en la revisoría fiscal en el momento en que se actúa de manera incorrecta, buscando un beneficio propio o de un tercero, lo cual sucede frecuentemente en actos económicos o personales. Para la documentación probatoria, el conflicto de interés es detectado en actos en los que se realice alguna manipulación a la evidencia como alteración de pruebas o eliminación por completo de las mismas también dejar de hacer pruebas, no realizar la documentación adecuada, no cumplir con el alcance planeado.

Por este motivo, existen inhabilidades para ejercer el papel de revisor fiscal de una compañía ya que pueden verse afectados los principios de independencia y objetividad en casos como, por ejemplo, ser parentesco, tal como lo muestra la Ley 43 de 1990:

[...] si un contador público es requerido para actuar como auditor externo o revisor fiscal, debe abstenerse de aceptar dicho encargo si tiene parentesco dentro del cuarto

grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si existen algunos vínculos ya sea económicos, amistad íntima o por el contrario enemistad con alguna de las partes relacionadas (Ley 43 de 1990, Art. 50).

Así mismo, la ISQC 1 dispone que:

[...] las firmas de auditoría pueden considerar si un trabajo o un cliente nuevo les pueden generar conflicto de interés de modo real o percibido, lo cual les da la potestad como firma de evaluar dicho trabajo o dicho cliente y tomar la decisión de aceptar el trabajo o no teniendo cuenta los riesgos que esto asocia a todo el equipo de trabajo (International Federation of Accountants - IFAC, 2015, p. 27).

Según el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, en la sección 220 se indica que: *“El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses”* (IFAC, 2015, pág. 27), lo cual pone en riesgo el cumplimiento de los principios fundamentales; por lo tanto el profesional puede evaluar cualquier amenaza que se presente y aplicar medidas de prevención para eliminar y reducir cualquier conflicto de interés con terceros. Las medidas de prevención más utilizadas al momento de que se evidencie un conflicto de interés según el Código de Ética son:

Notificar al cliente del interés o de las actividades empresariales de la firma que pueden suponer un conflicto de intereses y obtener su consentimiento para actuar en tales circunstancias

Notificar a todas las partes relevantes conocidas de que el profesional de la contabilidad en ejercicio está actuando para dos o más partes con respecto a una cuestión en la que sus intereses respectivos están en conflicto y obtener su consentimiento para actuar de ese modo.

Notificar al cliente de que el profesional de la contabilidad en ejercicio no actúa con exclusividad para ningún cliente al prestar los servicios propuestos y obtener su consentimiento para actuar de ese modo (IFAC, 2015, p. 27).

En resumen, el revisor fiscal debe tener profesionalismo en el momento de tomar las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de interés, ya que de este modo se incumpliría uno de los principios fundamentales del revisor fiscal, afectando el juicio profesional y dañar su reputación profesional.

Código de Ética

Los revisores fiscales de Colombia deben aplicar los principios básicos de ética profesional sin ninguna excepción, los cuales se mencionan a continuación:

- Integridad
- Objetividad
- Independencia
- Responsabilidad
- Confidencialidad
- Observancia de las disposiciones normativas.
- Competencia y actualización profesional
- Difusión y colaboración
- Respeto entre colegas
- Conducta ética

Respecto a la aplicación de estos principios, Bermúdez (2002) hace referencia a su relevancia en todo tipo de trabajo realizado por el profesional, describiendo:

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el contador público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera contribuirá al desarrollo de la contaduría pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo contador público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones (Bermudez, 2002, p. 55).

Los principios mencionados anteriormente deben ser aplicados por el revisor fiscal en todo su trabajo; sin embargo, debe tener en cuenta aún más estos principios al momento de aplicar la ética profesional en la documentación probatoria, puesto que la información es relevante para tener un desempeño, profesionalismo, credibilidad, calidad del servicio y confianza de alto nivel que satisfaga a toda la sociedad.

Conclusiones

Después de realizar la producción intelectual relevante de lo correspondiente a la documentación probatoria y su importancia, concluimos lo siguiente:

- La importancia de la evidencia en la revisoría fiscal, consta en que todos los revisores fiscales, apliquen las funciones de manera completa y adecuada, que obtengan la documentación probatoria suficiente y adecuada para soportar de manera importante la opinión a los estados financieros y de este mismo modos, presente una custodia adecuada acompañada de una gestión documental y tablas de retención de documentos que pueda garantizar la existencia de estos documentos en caso de ser requeridos en algún momento. Esta documentación probatoria sirve de apoyo y total respaldo al revisor fiscal en cualquier requerimiento de entes de control y vigilancia y jueces de nuestro país.
- Los procesos y procedimientos de la documentación probatoria son la base fundamental para la toma de decisiones en una auditoría, cubriendo el alcance del trabajo de revisión y de la opinión que emitirá el revisor fiscal.
- En caso tal de que no se presente la evidencia probatoria suficiente y adecuada del trabajo realizado, el revisor fiscal puede incurrir en sanciones, multas y/o amonestaciones las cuales afectarían de manera importante la reputación profesional.
- La documentación probatoria se comienza a formar desde el momento en que se decide presentar la propuesta de servicios para ser elegido como revisor fiscal, ya que se debe hacer la debida diligencia a la empresa en la cual se desea ejercer dicho cargo.
- Las firmas de auditoría o los revisores fiscales deben poseer políticas de custodia de información, teniendo en cuenta los términos mínimos legales de conservación de documentos contables.
- El revisor fiscal debe adquirir un juicio profesional suficiente, el cual debe estar apoyado y sustentado con los procedimientos de la compañía, para así poder identificar el tipo de trabajo a realizar y el procedimiento adecuado para mitigar y minimizar los riesgos de auditoría, lo cual permitirá que la opinión emitida posea un nivel alto de aseguramiento.
- El revisor fiscal deberá aplicar las políticas de control de calidad (NICC) para brindar un alto grado de aseguramiento en el trabajo que se realice y en la emisión de la opinión.
- El revisor fiscal siempre debe mostrar credibilidad y confianza pública al momento de realizar el debido cuidado de auditoría en las conclusiones y la opinión dada, la cual debe ser de calidad y dar cumplimiento a las normas vigentes colombianas.
- La evidencia recopilada es de propiedad del revisor fiscal, pero queda obligado al secreto profesional que estipula no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de

que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que se encuentre debidamente autorizado por escrito por el cliente, como también los entes control y vigilancia y jueces de la nación.

- Si durante el trabajo realizado de auditoría, la evidencia recopilada es adecuada y suficiente, el revisor fiscal cuenta con ciertas ventajas que le permiten generar confianza en los clientes como también, evidenciar calidad del trabajo realizado; es decir que la información sea coherente, ordenada, confiable y mostrar orden legal y completo de la información financiera.

- El revisor fiscal desempeña una labor en el campo social, la cual puede resultar afectando los intereses de los accionistas, patrimonio personal por la actuación fuera de los aspectos técnicos y normativos, en donde se ven vulnerados por las irregularidades de las acciones empresariales y profesionales.

Anexos

- 1- Anexo de funciones del revisor fiscal (Bermudez Gómez, 1996, pp. 16-17).
- 2- Anexo de NIA 315 (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, p. 8).
- 3- Anexo de técnicas de auditoría (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB, 2013, pp. 6-7).

Bibliografía

Actualicese.com. (22 de enero de 2015). *Evidencia en el trabajo del revisor fiscal*. Obtenido de Actualicese.com: <https://actualicese.com/2015/01/22/evidencias-en-el-trabajo-del-revisor-fiscal/>

Actualicese.com. (23 de Enero de 2017). *Revisor fiscal según el código de Comercio*. Obtenido de Actualicese.com: <https://actualicese.com/2017/01/23/revisor-fiscal-segun-el-codigo-de-comercio/>

Arias, P. (14 de Nov de 2017). *Auditoría y revisoria fiscal*. Obtenido de www.dsa.la/blog/revisor-fiscal-formas-de-responsabilidad

Bermúdez, H. (10 de Septiembre de 1996). *Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia. Un aporte citas y reflexiones para su construcción*. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/Inforf.doc>

- Bermúdez, H. (15 de Abril de 2002). *Crítica del sistema ético-legal de la contaduría pública colombiana*. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/CriEtLegCP.doc>
- Bonilla, M. (5 de julio de 2016). *La evidencia de auditoría*. Obtenido de Auditool.org: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/772-la-evidencia-de-auditoria>
- Choudhury, F. (4 de Noviembre de 2014). Obtenido de <http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC%20Response%20to%20AICPA%20Enhancing%20Audit%20Quality%20Discussion%20Paper.pdf>
- Colombia, Congreso de la República. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990; por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 39.602*. Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf
- Colombia, Congreso de la República. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990; por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 39.602*. Bogotá, D.C.
- Colombia, Presidencia de la República. (16 de junio de 1971). Decreto 410 de 1971; por el cual se expide el Código de Comercio. *Diario Oficial No. 33.339*. Bogotá, D.C. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#1
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. (25 de Abril de 2018). *NIA 500*. Obtenido de Institución nacional de contadores públicos: <https://www.incp.org.co/conozca-poco-mas-la-nia-500-evidencia-auditoria/>
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB. (15 de diciembre de 2009). *Norma Internacional sobre Control de Calidad 1. Control de calidad a las firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, y otros compromisos de aseguramiento y de servicios relacionados*. Obtenido de Mejia-asociados.com: <http://www.mejia-asociados.com/pdf/ISQC%201.pdf>
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB. (13 de octubre de 2013). *Norma Internacional de Auditoría 315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su*

entorno. Obtenido de Icac.meh.es:

<http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20315%20p%20def.pdf>

Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB. (2013 de octubre de 2013). *Norma Internacional de Auditoría 315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno*. Obtenido de Icac.meh.es:

<http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20315%20p%20def.pdf>

Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB. (15 de octubre de 2013). *Norma Internacional de Auditoría 500. Evidencia de auditoría*. Obtenido de Icac.meh.es: <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20500%20p%20def.pdf>

Curvelo, J., & Clavijo, F. (Nov de 2011). *Responsabilidad social del Revisor Fiscal en los procesos de sustentabilidad social de las organizaciones*. Obtenido de https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/III_revisoria_fiscal/ponencia_jose_curvelo_fernando_clavijo_u_cooperativa.pdf

Deloitte. (Febrero de 2015). Obtenido de

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/revistadigital/RDANo4.pdf>

Deloitte.com. (s.f.). *Marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno*. Obtenido de Deloitte.com:

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/COSO-Sesion1.pdf>

Equipo GAF. (Marzo de 2017). *Auditoría financiera. Instructivo No. 1. Matriz de riesgos y controles GAF*. Obtenido de

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/694839/Instructivo+No++1++MATRIZ+RIESGOS+Y+CONTROLES++GAF.pdf/bf45e727-dd06-4af0-b2e8-57c9523615ba?version=1.0>

Gerencie.com. (8 de Octubre de 2017). *Tipos de riesgos de auditoría*. Obtenido de

Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/tipos-de-riesgos-de-auditoria.html>

- Gómez, G. (11 de 06 de 2002). *Papeles de trabajo: objetivos, principios, planeación y contenido*. Obtenido de Gestipolis.com: <https://www.gestipolis.com/papeles-de-trabajo-objetivos-principios-planeacion-y-contenido/>
- Hernandez, C. (04 de Septiembre de 2005). *NIA 350 - Muestreo de auditoría*. Obtenido de Incp.org.co: <http://www.incp.org.co/nia-530-muestreo-de-auditoria/>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (15 de enero de 2013). *Norma Internacional de Auditoría 220. Control de calidad de la auditoría de estados financieros (NIA-ES 220)*. Obtenido de Icac.meh.es: <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20220%20p%20def.pdf>
- International Federation of Accountants - IFAC. (2015). *Norma Internacional de Control de Calidad I - Control de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditores y revisores de estados financieros, así como otros encargados que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados*. Obtenido de http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/1500665354-3721.pdf
- Moncayo, C. (26 de Julio de 2016). *Objetivos relevantes para el control interno y la auditoría*. Obtenido de Incp.org.co: <https://www.incp.org.co/objetivos-relevantes-para-el-control-interno-y-la-auditoria/>
- Sosa Cardozo, J. M. (18 de Diciembre de 2014). *Legis Comunidad Contable*. Obtenido de http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/C/contrapartida_1111/contrapartida_1111.asp